



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 05:18:42
Anexo: 0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2017EE22095
DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ
SILVA JUAN PABLO
RITA LEONOR ONOFRE VILLALOBOS
RESPUESTA A SDQS 2930222017.

1300

Bogotá, D.C.

Señora
RITA LEONOR ONOFRE VILLALOBOS
Calle 80 B no. 45-47
Tel. 7183011
Bogotá

Referencia: Respuesta radicado No. 20171218155555780 - SDQS 2930222017.

Cordial saludo,

Conforme a su solicitud donde indica *“que pasa con los títulos que faltan en el barrio Potosí”*, me permito resaltar que la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal “c” del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: “(...) Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial ”

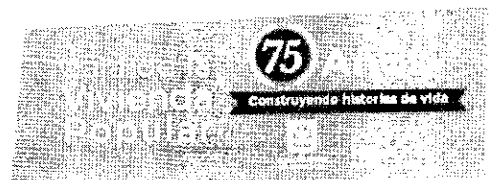
De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo, social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la Ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Ahora bien, efectuadas las anteriores precisiones, nos permitimos comunicarle que una vez verificado el inventario inmobiliario de la Entidad, se pudo constatar que el predio señalado por el peticionario en la comunicación del asunto, no es de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular.

Por lo anterior y para la adquisición del derecho de propiedad en su calidad de poseedor sobre el predio que ocupa, se deberá acudir a la presentación de un proceso judicial de pertenencia

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3108664
www.cajaviviendapopular.gov.co
contacto@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

ante la Jurisdicción Civil, mediante el cual, y si es del caso, podrá adquirir el derecho de propiedad pretendido mediante la sentencia respectiva.

Por último, lo invitamos a que se acerque a las oficinas de la Caja de la Vivienda Popular, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, ubicadas en la Calle 54 No. 13-30 tercer piso, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes, para mayor información o aclaración sobre el asunto.

Cordialmente,

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA

Director Urbanizaciones y Titulación

jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle	Sofía Miranda	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2109664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

